

ANEXO I  
SOLICITUD DE IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
DENOMINADOS MODELO DE COLECCIÓN Y/O QUE REVISTEN INTERÉS  
HISTÓRICO.

1. Número de RUMP.
2. Datos del Vehículo.
  - a. Marca
  - b. Modelo
  - c. Año de fabricación.
  - d. Número de chasis / VIN.
  - e. Número de motor.
  - f. Valor FOB (En DÓLARES ESTADOUNIDENSES U\$S).
  - g. Valor de Tasación (En DÓLARES ESTADOUNIDENSES U\$S).
3. Posición Arancelaria (NCM).
4. Información del vendedor:
  - a. Nombre o Denominación Social.
  - b. Tipo y número de documento (en caso de corresponder).
  - c. Domicilio (País, Provincia/Estado y Dirección).
5. Información del comprador o adquirente:
  - a. Nombre o Denominación Social.
  - b. Tipo y número de documento (en caso de corresponder) y/o C.U.I.T.
  - c. Domicilio (País, Provincia/Estado y Dirección)
6. Información del Importador o Gestor (en caso de corresponder):
  - a. Nombre o Denominación Social.
  - b. Tipo y número de documento (en caso de corresponder) y/o C.U.I.T.
  - c. Domicilio (País, Provincia/Estado y Dirección).
7. Número de Factura Comercial.
8. Motivos de la importación.
9. En carácter de Declaración Jurada, en los términos del Artículo 109 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017, manifiesto que la información detallada y acreditada de forma electrónica en la presente solicitud es fiel reflejo de la realidad,

auténtico y veraz; así como también las constancias, reproducciones y todo dato institucional incorporado en forma electrónica al expediente.

#### DOCUMENTACIÓN A SER ACOMPAÑADA:

##### 1) Respecto del vehículo a importar:

a)- Copia de Título de Propiedad del vehículo, CINCO (5) fotografías del exterior del vehículo, fotografía de placa identificatoria donde se observe número de VIN y fecha de fabricación, y copia de documentación identificatoria del titular del vehículo.

En el caso de que el titular del vehículo sea una Sociedad se deberá acompañar contrato constitutivo y/o estatuto societario vigente.

b)- Informe técnico de estado del vehículo emitido por Ingeniero Mecánico o profesión afín, matriculado y/o habilitado en país de origen, en el que se deberá constar:

I.- Que el vehículo ha sido conservado en su estado original con excepción de aquellas partes que por natural desgaste hubieren debido ser cambiadas para su normal mantenimiento y no fueren esenciales para determinar la originalidad del vehículo (como neumáticos, baterías, tapizados, pintura, entre otras).

II.- Que el vehículo se encuentra funcionando debidamente.

III.- Todo dato de interés y/u observación a considerar.

c)- Tasación Oficial del vehículo a importar emanada del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, organismo descentralizado del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, que no deberá ser inferior a la suma de DÓLARES ESTADOSUNIDENSES DOCE MIL (U\$S 12.000).

d)- Valor FOB del vehículo deberá acreditarse mediante factura comercial, cuyo valor no deberá ser inferior a la suma de DÓLARES ESTADOSUNIDENSES DOCE MIL (U\$S 12.000) ni diferir en más de un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) respecto del valor de tasación.

El valor del vehículo deberá estar expresado en Dólares Estadounidenses. Para el caso en que el valor no esté expresado en la moneda indicada, el interesado deberá informar tipo de cambio a la fecha de venta del vehículo determinado por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA conforme las cotizaciones publicadas y su correspondiente conversión a Dólares Estadounidenses.

e)- Declaración jurada informando Número de Chasis y Número de motor.

f)- Nota y/o informe emitido por el Club de Automóviles Clásicos, la Cámara Argentina de comerciantes de vehículos antiguos o la Federación Argentina de clubes de autos históricos, a fin de corroborar el cumplimiento con la finalidad de auto de colección y/o su calidad de interés histórico, teniendo en cuenta para ello que por sus características y/o antecedentes históricos constituyan una reserva para la defensa y mantenimiento del patrimonio cultural de la Nación, conforme lo dispuesto en el Artículo 63 de la reglamentación general de la Ley N° 24.449 aprobada por el Decreto N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995.

Toda la documentación expedida en el extranjero aportada deberá estar legalizada en el país de origen, traducida y apostillada.

2) Respecto del Solicitante:

a)- Documentación identificatoria del comprador o adquirente, en caso de ser una Sociedad en los términos de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales (t.o. 1984) y sus modificaciones, se deberá acreditar contrato social o estatuto vigente, y la última designación de autoridades, debidamente inscriptos en el registro público correspondiente.

b)- Certificado de Capacidad Económica Financiera del comprador emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, mediante Sistema CEF.

c)-En caso de que el solicitante sea un gestor o importador, que actúe por cuenta y orden del comprador, deberá aportar documentación identificatoria, y en caso de ser una Sociedad en los términos de Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales (t.o. 1984) y sus modificaciones, deberá acreditar contrato social o estatuto vigente, y la última designación de autoridades, debidamente inscriptos en el registro público correspondiente.

Toda la documentación deberá ser en original o en copias certificadas por escribano público.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-64606115- -APN-DGD#MDP

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.